

VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONTEXTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LA POBLACIÓN ANDINA EN LA REGIÓN DE PUNO

*Gender violence in the context of customary law of the andean
population in the Puno region*

ROSSI BEATRIZ TICONA ZAPANA*

Resumen

El presente artículo científico, tiene como objetivo analizar si existen factores que inciden en la resistencia hacia la normativa sobre violencia de género dentro del ámbito del derecho consuetudinario de la población andina en la región de Puno, motivada a partir de la observación de la población quechua y aymara con relación a la violencia de género en la región de Puno, manifestándose de la misma resistencia a la regulación sobre violencia contra la mujer, la cual derivaría de las prácticas arraigadas en la cosmovisión andina que se resisten a los imperativos de la legislación, así como de la existencia de desigualdades históricas y estructurales, que podrían enmarcarse en una serie de dinámicas socioculturales que deben ser analizadas. La metodología empleada pertenece al enfoque cualitativo por cuanto nos permitirá analizar un aspecto de la realidad, el diseño es no experimental y de tipo jurídico social. Del resultado, se tiene que respecto a la violencia de género la aplicación de la Ley N° 30364 en la población andina de la región de Puno ha permitido visibilizar la existencia de barreras y/o factores socioculturales en razón a la cosmovisión andina que afectan la protección de derechos fundamentales, debido a la insuficiente elaboración de actividades de prevención y/o capacitación en la población quechua y aymara, en consecuencia, la respuesta del Estado frente a los casos de violencia de género no se adecúa a la geografía cultural, local y regional, siendo el idioma de estas poblaciones una de las principales limitaciones del aparato estatal.

Palabras clave: Aymara, derecho consuetudinario, derechos fundamentales, género, quechua, violencia de género.

* Abogada – Dirección Distrital Defensa Pública y Acceso a la Justicia Puno
<https://orcid.org/0009-0008-3631-3873>
<https://doi.org/10.56036/rp.v5i2.109>
correo: roubsticona@gmail.com

Abstract

This scientific article aims to analyze whether there are factors that influence resistance to regulations on gender violence within the scope of customary law of the Andean population in the Puno region, motivated by the observation of the Quechua and Aymara population in relation to gender violence in the Puno region, manifesting the same resistance to the regulation of violence against women, which would derive from practices rooted in the Andean worldview that resist the imperatives of legislation, as well as the existence of historical and structural inequalities, which could be framed in a series of sociocultural dynamics that must be analyzed. The methodology used belongs to the qualitative approach because it will allow us to analyze an aspect of reality, the design is non-experimental and of a social legal type. From the result, it is clear that with respect to gender violence, the application of Law No. 30364 in the Andean population of the Puno region has made it possible to highlight the existence of barriers and/or sociocultural factors based on the Andean worldview that affect the protection of fundamental rights, due to the insufficient development of prevention and/or training activities in the Quechua and Aymara population, consequently, the State's response to cases of gender violence is not adapted to the cultural, local and regional geography, with the language of these populations being one of the main limitations of the State apparatus.

Keywords: Aymara, customary law, fundamental rights, gender, quechua, gender violence.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia la violencia en sus diferentes contextos, ha generado en el ser humano la afectación de sus derechos fundamentales, tales como la vida, la dignidad, la integridad, entre otros; es así que a través de la historia el ser humano ha buscado progresivamente proteger y reconocer los derechos humanos a fin de contrarrestar la violencia suscitada en cualquiera de los contextos sociales (Ramos R. M., 2018).

Así, en el ámbito internacional se ha puesto un especial énfasis de protección a los sujetos con mayor vulnerabilidad frente a los hechos de violencia, siendo uno de estos la mujer, en ese contexto la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979), señala pautas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, buscando consagrar la igualdad de género; así también la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de BELÉM DO PARA, 1994), el cual ha señalado pautas y estándares para la igualdad de derechos

de la mujer frente al varón, otorgando un especial tratamiento a la protección de la mujer frente a la violencia.

En el Perú, se ha procurado otorgar un especial procedimiento frente a la violencia contra la mujer, debido a que la violencia en este ámbito tiene altos índices de vulneración a los derechos fundamentales y la protección a la mujer busca ocupar posiciones de notoriedad a partir de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual establece como sujetos de protección a la mujer durante todo el ciclo de su vida y los integrantes del grupo familiar. Si bien, la Ley N° 30364, respecto a la violencia contra la mujer, define a esta como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales; esta regulación reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género, la cual constituye en una de las principales causas de la violencia hacia las mujeres; pudiendo suscitarse esta en diferentes ámbitos, tales como: dentro de la familia, una unidad doméstica, en las relaciones interpersonales, en la comunidad y la perpetrada y tolerada por los agentes del estado. Siendo uno de los propósitos de la Ley N° 30364, la protección integral de los derechos fundamentales de la víctima frente a la violencia, es que, este prevé procedimientos especiales para proteger y erradicar la violencia contra la mujer, concediendo a los operadores de justicia fórmulas legales únicas (Ramos R. M., 2018), anteriormente no contempladas en la regulación anterior e incluso imponiendo penas y sanciones más drásticas.

Entonces, el problema surge de como esta normativa viene asimilándose en la actualidad en la población integrante de la cultura andina conformada en gran medida por la población quechua y aymara en la región de Puno, observándose de la misma resistencia a la regulación, por lo que, este artículo tiene como objetivo principal analizar si existen factores que inciden en la resistencia hacia la normativa sobre violencia de género dentro del ámbito del derecho consuetudinario de la población andina en la región de Puno; lo cual podría surgir del propio constructo social cultural de la población, entendiéndose que la resistencia hacia las normas externas de violencia de género también se enmarcaría en una serie de tradiciones y costumbres que moldean las dinámicas familiares y comunitarias dentro de la sociedad aymara y quechua.

La importancia de este artículo consiste en contribuir al conocimiento teórico en merito a la praxis sobre la violencia de género en el marco consuetudinario en la cultura andina en la región de Puno, teniendo en cuenta el pluralismo jurídico, a fin de no solo ver sus causas e implicancias en la protección de los derechos fundamentales, sino también proponer la gestión de políticas públicas previas a la implementación de normas, plantear la necesidad de crear estrategias que faciliten

un diálogo constructivo entre la normativa establecida y las realidades de la población andina, y con esto generar efectos positivos en la protección de derechos y en la aplicación del derecho positivo en los casos investigados por violencia de género - violencia hacia la mujer, sobre culturas existentes en nuestro país.

La metodología empleada pertenece al enfoque cualitativo por cuanto nos permitirá analizar un aspecto de la realidad, el diseño es no experimental, y de tipo jurídico social, pues permitirá analizar si existen factores que inciden en la resistencia hacia la normativa sobre violencia de género dentro del ámbito del derecho consuetudinario de la población andina en la región de Puno, para lo cual se usaron como instrumentos las fichas de recolección de datos, fichas de observación, así como las fichas de análisis, que nos permitan comprender desde la normativa hasta la aplicación de la misma en la población andina que para el presente estudio se ha considerado la población quechua y aymara.

Es así que el artículo presenta inicialmente de manera breve y concisa el resumen del presente artículo, en el cual la integra el objetivo principal, la temática, la metodología, y el resultado; en el desarrollo se encuentra conformado por los apartados: consideración general sobre violencia, violencia de género, evolución normativa de la violencia familiar y violencia contra la mujer en el Perú, procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364, derecho consuetudinario, violencia de género en la población andina de la región de Puno; finalmente se describe la discusión y las conclusiones del artículo.

1. CONSIDERACIÓN GENERAL SOBRE VIOLENCIA

La violencia se manifiesta como una expresión directa, así como también estructural y/o cultural, de la agresividad intrínseca del ser humano, la cual origina situaciones de conflicto que se presentan entre individuos, grupos y naciones. Este fenómeno ocasiona afectaciones tanto físicos como psicológicos, vulnerando de esta manera la dignidad del ser humano en cualquier contexto social. (Ramos R. M., 2018)

Es representada como un fenómeno social que va más allá de la simple agresión física, incluyendo además manifestaciones psicológicas, sexuales y económicas que ponen en riesgo los derechos fundamentales de los individuos, (Sánchez, 2021) la violencia se define por su carácter intencional y por el empleo deliberado de la fuerza o el poder con el objetivo de someter a otra persona, provocando daños que pueden ser inmediatos o acarrear consecuencias a largo plazo en el desarrollo integral de la víctima. La violencia debe ser entendida como una construcción social (Fernández, 2021) que se manifiesta en diversos contextos y se ve influenciada por factores culturales, sociales, económicos y políticos, esta perspectiva multidimensional permite reconocer que la violencia no es un fenómeno natural o inevitable, sino que es el resultado de relaciones de poder desiguales que pueden y deben ser transformadas para garantizar una sociedad más justa y libre de violencia.

2. VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género representa una manifestación de segregación y amparadas en creencia de jerarquías, que han sido historialmente heterogéneos entre ambos sexos, (Vásquez, 2019) se conceptualiza como una actividad violenta cuyo fundamento radica en la condición de ser mujer, generando o existiendo la posibilidad de ocasionar daño o sufrimiento en los ámbitos físico, sexual, psicológico o económico. Este fenómeno incluye las amenazas asociadas a dicho comportamiento, tales como la coerción o la limitación deliberada de la libre circulación, en entornos tanto públicos como privados.

Esta manifestación de violencia (García H. m., 2023) se basa en estructuras socioculturales que imponen roles, conductas y expectativas distintas a hombres y mujeres, lo que normaliza relaciones de subordinación y discriminación. Estas estructuras se replican a través de diversos mecanismos sociales, culturales e institucionales, perpetuando ciclos de violencia que afectan, principalmente, a las mujeres y a las personas que no se alinean con los roles de género tradicionales.

El Acuerdo Plenario N° 01-2011 /CJ-116 (2011), establece que la violencia de género, enraizada en normas culturales y sustentada en un paradigma androcéntrico que prevalece en diversas culturas y sociedades, engloba, según lo señalado por la ONU: a) La transgresión (corporal en sus diferentes contextos y emocional) que ocurre en el ámbito familiar, incluyendo no solo los abusos, sino también la violencia asociada a la mutilación genital femenina o masculina; b) la violencia (en sus diferentes modalidades) que se presenta en el contexto comunitario, la cual comprende las agresiones sexuales, el acoso o la intimidación sexual en el entorno laboral, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y c) la violencia (ya sea física, sexual o psicológica) que es tolerada por el Estado. (Reategui, 2017)

Este tipo de violencia puede surgir exclusivamente a raíz de su condición de ser mujer. A lo largo de la historia, las mujeres han sido víctimas de humillaciones y abusos, tanto físicos como psicológicos, perpetrados por hombres, siendo gravemente subestimadas por su condición. Lamentablemente, esta situación ha sido permitida en prácticamente todas las sociedades y culturas. (Huaroma A. M., 2023)

(ENDES, 2023) Informa que, en el Perú, el 53,8% de las mujeres experimentaron alguna forma de violencia durante el año 2023, lo que evidencia la persistencia y gravedad de esta problemática social. Esta situación se intensifica en contextos de vulnerabilidad particulares, como las comunidades rurales, indígenas o en condiciones de pobreza, donde las mujeres se enfrentan a obstáculos adicionales para obtener protección y justicia.

De igual manera, es fundamental considerar que la carencia de compromiso por parte de determinados Estados o Gobiernos en la generación de mayores oportunidades para las mujeres, tales como empleo, educación, participación y acceso a servicios

sociales, constituye una forma en la que estos se implican en la transgresión de los derechos de las mujeres. (Castillo J., 2014)

(Cristina, 2021) Indica que la violencia de género como la violencia contra la mujer comparten un fundamento común: las relaciones desiguales de poder fundamentadas en el género. No obstante, la violencia dirigida hacia la mujer ha sido objeto de una atención normativa y política más extensa, debido a su alto grado de prevalencia y gravedad. Esta atención ha propiciado la creación de marcos legales particulares, tales como la regulación destinada a prevenir, sancionar y eliminar esta forma específica de violencia.

3. EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERÚ

La normativa jurídica en referencia en nuestro país, ha sufrido notable evolución en las últimas décadas. (Carlos, 2017) Se indica que el primer hito significativo fue la promulgación de la Ley N° 26260 en 1993, la cual instauró por primera vez una política estatal en relación con la violencia familiar, aunque con un enfoque predominantemente conciliador y con restricciones en lo que respecta a los mecanismos de protección efectiva.

La Ley N°26260 y su Texto Único Ordenado, establecían el procedimiento relacionado con la violencia en el ámbito del hogar, contemplando dos períodos: a) el medio extrajudicial ante la PNP y el Fiscalía y b) el procedimiento jurisdiccional que se iniciaba ante el juzgador de índole familiar. En consecuencia, los objetivos radicaban: la interrupción o finalización del perjuicio o peligro que recayera en lesión (acción de protección). De instaurarse una demanda judicial, se buscaba compensar los perjuicios ocasionados a los componentes de la familia como resultado de conductas violentas. (Pariasca, 2016)

Se realizó un cambio paradigmático bajo la aprobación de la Ley N° 30364 en el año 2015. Según (Ramírez, 2021) la presente normativa constituye un progreso significativo al integrar estándares internacionales de protección, instaurar un proceso especial más ágil y adoptar una perspectiva de género e interculturalidad. Las modificaciones subsiguientes, así como su respectiva reglamentación, han tenido como objetivo reforzar los mecanismos de protección y establecer procedimientos más eficaces.

La actual Ley N° 30364 establece un procedimiento de violencia contra la mujer y familiar de carácter penal, en el cual la labor del Juzgador del área familiar se ciñe a la otorgación de medios que busquen la salvaguarda de las víctimas y, posteriormente, al envío de toda la documentación al Ministerio Público en materia de delitos o, en su caso, a los Juzgados por faltas, para que empiecen en consonancia a sus jurisdicciones (Pariasca, 2016)

4. PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30364

La Ley N° 30364 tiene como propósito primordial la implementación de mecanismos, disposiciones y políticas integrales que protejan a través de medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar. (Mario, 2021) Se enfatiza que la legislación tiene como objetivo asegurar el derecho de las mujeres a disfrutar de una vida exenta de violencia, garantizando su acceso a la justicia y a sistemas de atención y recuperación integral.

Según (Jorge, 2021) un objetivo fundamental de la normativa es la persecución, sanción y reeducación de los procesados, mediante el establecimiento de un procedimiento especial que articula la protección inmediata de la perjudicada junto con el escarmiento efectiva del acusado. Este doble propósito denota un enfoque holístico que pretende no solo abordar las repercusiones, sino también prevenir la ocurrencia de futuras situaciones de violencia.

5. DERECHO CONSUETUDINARIO

El derecho consuetudinario no se presenta como un conjunto estático y eterno de normas y directrices jurídicas formalmente aceptadas. Si bien se puede inferir la existencia de una cantidad equivalente de derechos consuetudinarios que reflejan la diversidad de las etnias indígenas, es relevante destacar que, en el contexto de los procedimientos de administración de justicia, existe una amplia literatura etnográfica que investiga las similitudes y métodos de resolución de conflictos, así como la aplicación de la justicia en las comunidades indígenas. Una de las distinciones que se menciona con frecuencia es que, mientras que el sistema de justicia positivo tiende a centrarse en la sanción del infractor, en las comunidades indígenas prevalece el objetivo de fomentar la reconciliación y alcanzar un acuerdo entre las partes involucradas, con el propósito de mantener la armonía interna del colectivo. (Stavenhagen, 2006)

Es así que la comunidad internacional ha señalado la necesidad de tener en cuenta el derecho consuetudinario, el pluralismo jurídico, así podría señalar, por ejemplo:

En Ecuador, (Fiallo, 2022) en cuanto a la violencia de género dirigida hacia las mujeres indígenas en Ecuador: el cual resalta la importancia de tener en cuenta el pluralismo jurídico y el examen de las lesiones de género hacia la mujer; en este contexto, indica que esta problemática presenta características complejas en aquellos entornos donde el pluralismo jurídico ha sido formalmente institucionalizado. En las comunidades indígenas, las múltiples agresiones pueden llevar a la afectación de los derechos primordiales de las mujeres. Esta circunstancia en Ecuador complica las interacciones entre las comunidades indígenas y el Estado. concluye que la salvaguarda de los derechos de las mujeres indígenas debe estar estrechamente vinculada a un examen de los postulados que deben fundamentar el pluralismo emancipador y, en un contexto más amplio, el Estado multiétnico.

En Bolivia, (Orellana S., 2024), ha señalado que la presencia de estereotipos de género profundamente arraigados en la mentalidad de la población. Ha permitido entender que los hombres asumen los roles que les son asignados mediante la imitación, lo cual se infiere del hecho de que acompañan a sus padres en todas sus actividades. En contraste, las mujeres aprenden dichos roles a través de la inducción, ya que con frecuencia las madres delegan la responsabilidad de las tareas domésticas y del cuidado de los hermanos menores. Por lo tanto, todo lo relacionado con el cumplimiento de estos roles es enseñado por las madres como parte de lo que se considera el deber ser femenino.

6. VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA POBLACIÓN ANDINA DE LA REGIÓN DE PUNO

Inicialmente es preciso señalar que la región de Puno, integrada por 13 provincias y 110 distritos, donde respecto a la autoidentificación étnica de la población que la conforma, es decir a la manera en que la persona se percibe a sí misma en relación a su grupo étnico, teniendo en cuenta sus costumbres, tradiciones y antepasados, de acuerdo a los resultados del censo practicado (INEI, 2017) se estableció que en la región de Puno el 56,98% de la población se autoidentifica como quechua, así también el 33,72% como aymara y con un porcentaje 5,52% de la población que se autoidentifica como mestizo.

La región de Puno se caracteriza (Gonzales, 2021) por, ser evidentemente multicultural, dado que en su territorio coexisten comunidades aymaras y quechuas. Estas comunidades indígenas regulan sus interacciones a través de un marco que integra leyes nacionales y normas consuetudinarias que se complementan entre sí. La situación social y jurídica de los pueblos originarios durante el proceso de colonización fue determinante para la formación del patriarcado, el cual se tradujo en la predominancia de los hombres sobre las mujeres en múltiples aspectos de la vida cotidiana, generando así condiciones y relaciones de desigualdad. En los últimos años, se ha promovido la inclusión y la ampliación de la participación de las mujeres en las responsabilidades parentales, así como en las organizaciones sociales y gubernamentales, permitiéndoles ser electas para cargos representativos y reconociendo su capacidad para asumir posiciones de responsabilidad. No obstante, a pesar de que se abordan ciertas problemáticas sociales como la violencia de género.

Es así que, en el ámbito de la región de Puno, (Florez, 2023) las comunidades quechuas y aymaras vivieron una intersección específica entre sus estructuras familiares tradicionales y la imposición de concepciones patriarcales durante el periodo colonial. Este proceso histórico dio lugar a la normalización de diversas formas de violencia familiar, las cuales perduran en la actualidad y se presentan de manera particular en las poblaciones originarias, donde los roles de género tradicionales y las jerarquías familiares continúan ejerciendo una notable influencia.

Respecto a la violencia de género en la población andina de la región de Puno, de los hallazgos se ha demostrado que el abuso hacia las mujeres de las poblaciones andinas, en el entorno natural, en sus diferentes manifestaciones físicas, sexuales y psicológicas, constituye una forma de trasgresión personal que se considera representativa. Asimismo, la incapacidad de la normativa se pone de manifiesto en la carencia de una organización adecuada y en el poco conocimiento sobre la situación particular de las víctimas de violencia de género afectadas en zonas andinas, lo que contribuye a la revictimización de aquellas mujeres indígenas que sufren maltrato por parte de sus cónyuges. (Florez, 2023)

El presente artículo científico ha tomado como población de estudio a la población andina en la región de Puno conformada esta por la población quechua y aymara, y como muestra de la población quechua a la provincia de Melgar -Ayaviri y para la muestra de la población aymara la provincia de Yunguyo, esto teniendo en cuenta que, conforme a la autoidentificación étnica (INEI, 2017) de estas poblaciones se tiene que la provincia de Melgar – Ayaviri se autoidentifico como quechua (90.03%) y la provincia de Yunguyo se autoidentifico como aymara (90,85%). Por lo que representan un escenario estratégico para analizar dentro del ámbito del derecho consuetudinario el objetivo del presente artículo, a su vez teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la población aymara que se encuentra en zona fronteriza con el país de Bolivia.

Si bien, el presente artículo responde a un enfoque cualitativo, sin embargo, con fines informativos, se ha desarrolla el siguiente cuadro estadístico el cual nos permite visibilizar que de las muestras seleccionadas para la población quechua y aymara conformada por la provincia de Melgar- Ayaviri y provincia de Yunguyo, es la mujer quien en su gran mayoría a denunciado ser víctima de violencia, como se observa a continuación:

		PROVINCIA DE YUNGUYO		PROVINCIA DE AYAVIRI	
2023		Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Cantidad por tipo de víctimas que denunciaron por actos de violencia conforme a la ley 30364 en la provincia de Ayaviri y Yunguyo 2023-2024	MUJERES	160	91.95	206	86.55
	VARONES	14	8.05	32	13.45
	Total	174	100	238	100%

		PROVINCIA DE YUNGUYO		PROVINCIA DE AYAVIRI	
2024		Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Cantidad por tipo de víctimas que denunciaron por actos de violencia conforme a la ley 30364 en la provincia de Ayaviri y Yunguyo 2023-2024	MUJERES	138	87.34	190	90.05
	VARONES	20	12.66	21	9.95
	Total	158	100	211	100%

Fuente: Boletín informativo del MIMP - Centros de Emergencia Mujer (2023-204)

Otro de los aspectos importantes a tomarse en cuenta en la población andina en la región de Puno, es el idioma, para esto debemos señalar que, respecto al idioma o lengua materna en la región de Puno, se tiene que el 42,86% de la población señalo que el idioma o lengua materna con el que aprendió a hablar en su niñez es el quechua, el 28,04% de la población que declaró haber aprendido castellano y el 27,04% es el idioma aymara. (INEI, 2017)

En cuanto a la forma de administración de la justicia, (Barra, 2024) se funda en el derecho consuetudinario, el cual se basa en las tradiciones, normas y prácticas inherentes a las comunidades locales. Esta forma de resolver conflictos prioriza la conservación de la cohesión social y la resolución eficiente y rápida de conflictos, utilizando métodos que resultan culturalmente apropiados y son reconocidos por los miembros de la comunidad. Son los tenientes gobernadores los encargados de impartir justicia en la comunidad, enfrentando los conflictos que surgen y buscando la paz, ejerciendo el papel de principal autoridad dentro de dicha comunidad. La principal responsabilidad del teniente gobernador radica en mantener el orden social, ejerciendo su autoridad sin necesidad de recurrir a instancias externas. La forma de resolver los conflictos es de carácter conciliador, ya que se orienta a encontrar soluciones presentando alternativas y propuestas que faciliten la llegada a acuerdos satisfactorios para las partes involucradas. Asimismo, este sistema es restaurador, puesto que se adapta a cualquier tipo de controversia de acuerdo con las costumbres y modos de vida de las comunidades. Además, se distingue por su brevedad, ya que los hechos se resolverán de manera rápida, procurando reparar el daño causado. Donde el diálogo se realiza en la lengua originaria de los involucrados.

RESULTADOS

Del desarrollo de este estudio se tiene que, si bien (Rodas, 2021) se están llevando a cabo esfuerzos sustanciales para reducir las tasas de violencia hacia la mujer. Pues este tipo de violencia representa una de las desigualdades sociales más arraigadas a lo largo de la historia de la humanidad. Es esencial reconocer que el discurso patriarcal predominante ha legitimado la subordinación de la mujer al control del hombre.

Es así que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha puesto un especial énfasis en la protección de la mujer, en concordancia **con las exigencias internacionales de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979), así también la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de BELÉM DO PARA, 1994).**

La población andina en la región de Puno, es considera multicultural la cual se encuentra integrada por población quechua y aymara donde el 56,98% de la población se autoidentifica étnicamente como quechua, y el 33,72% como aymara. (INEI,

2017) desprendiéndose que la provincia de Melgar en un 90.03 % se autoidentificó como quechua y la provincia de Yunguyo en un 90,85% se autoidentificó como aymara.

La provincia Melgar - Ayaviri que representa a la población quechua y provincia de Yunguyo que representa a la población aymara para fines de estudio de este artículo, durante los años 2023 y 2024, es la mujer quien en su mayoría denunciado ser víctima de violencia, llegando al cuasi 90% durante ambos años; lo que nos permite visibilizar la existencia de violencia de género en la población andina de la región de Puno.

Que del estudio de las investigaciones realizadas en el ámbito del derecho consuetudinario y pluralismo jurídico en la región de Puno, y de las entrevistas no estructuradas realizadas respecto a violencia de género, las cuales conforman parte de la investigación que vengó realizando en la Escuela de Posgrado, se tiene que las formas de resolver conflictos y administrar justicia en la población andina en la región de Puno, integrada por la población quechua y aymara, es la conciliación, fomentando el dialogo para la resolución del conflicto, dentro de esto, los conflictos respecto a violencia de género, esto debido a la razón de la existencia de factores culturales y/o tradicionales, de la población andina en la región de Puno que priorizan la reconciliación, la unidad familiar.

DISCUSIÓN

Si bien, comparto con lo referido teóricamente (Huaroma A., 2019) de que es fundamental erradicar los estereotipos perpetuados por la cultura patriarcal. En este sentido, es necesario instruir en el desarrollo de la individualidad humana, en lugar de limitar la enseñanza a la construcción de identidades de género específicas.

Sin embargo, pese a la normatividad vigente y los esfuerzos realizados por el Estado, a la actualidad no se tiene los resultados que permitan visibilizar la disminución de casos de violencia de género en la población andina en la región de Puno, pues si bien el procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ha proporcionado un marco legal importante para la protección de las víctimas de violencia, empero su aplicación en la región Puno requiere adaptaciones que consideren el contexto cultural, las dinámicas familiares y los sistemas tradicionales de resolución de conflictos, sin comprometer la protección efectiva de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas, así como la creación y ejecución de políticas públicas que busquen la interacción efectiva de las poblaciones andinas con las autoridades y normatividades positivas, pues si existen factores culturales y tradicionales que limitan una adecuada interacción entre el Estado y la población andina conformada por la población quechua y aymara. Siendo que todos estos factores

culturales ocasionan la resistencia a la normatividad sobre violencia de género en la población andina en la región de Puno.

En lo que concierne al contexto cultural, es fundamental comprender la diversidad de las culturas que habitan en la región de Puno, entre ellas se encuentran las comunidades quechuas y aymaras, que, aunque comparten el mismo espacio geográfico, poseen diferencias marcadas en sus costumbres, tradiciones e idioma. Cada población cultural, con su riqueza y singularidad.

En el ámbito de las dinámicas familiares, es fundamental reconocer que la familia desempeña un papel central en la cultura quechua y aymara. Esta estructura familiar se distingue por su carácter extensivo y patriarcal, donde el padre actúa como la figura principal y autoridad del hogar, y donde el varón ostenta una posición predominante tanto en lo social y cultural.

Respecto a los sistemas tradicionales de resolución de conflictos, el derecho consuetudinario de la población quechua y aymara tiene su historia, tradiciones, costumbres, lenguaje y formas particulares de vida social, cultural, donde ante los conflictos en la comunidad o al interior de la familia, las autoridades facultadas dentro de estas comunidades priorizaran la conciliación, el dialogo, para la solución del conflicto, buscando preservar la unidad familiar, lo que en muchos casos podrían contravenir la normatividad positiva, y conllevar a la vulneración de derechos; si bien se debe reconocer que la forma de administrar justicia de la población andina es más célere, y en algunos conflictos es muy oportuna, pero no siempre adecuada en los casos de violencia de género.

Las políticas públicas y los programas de prevención, no han dado los resultados esperados en su aplicación, siendo una de las principales limitantes el idioma de esta población andina, pues como se ha señalado que el 42,86% de la población señalo que el idioma o lengua materna es el quechua, y el 27,04% es el idioma aymara. (INEI, 2017), lo que no permite una interacción adecuada entre el Estado y la población andina, pues dificulta la comunicación, afectando esto desde las políticas de prevención e incluso hasta durante el desarrollo de la etapa de protección y de sanción establecida en la Ley N° 30364, es decir el proceso judicial, donde las autoridades intervinientes en su gran mayoría no comprendan el idioma quechua o aymara, la necesidad de implementar por parte del Estado la capacitación en el idioma de estas poblaciones andinas se hacen necesarias, así como la voluntad de aprender de los intervinientes.

CONCLUSIONES

Respecto a la violencia de género la aplicación de la Ley N° 30364 ha permitido visibilizar la existencia de barreras y/o factores culturales en razón a la cosmovisión andina en la protección de derechos fundamentales, debido a la insuficiente elabo-

ración de actividades de prevención y/o capacitación en la población quechua y aymara, por tanto, considero que la respuesta estatal frente a los casos de violencia de género no se adapta a la geografía cultural, local y regional, siendo incluso una de las principales limitaciones del aparato estatal el idioma de estas poblaciones.

Siendo imperativa la implementación de políticas públicas inclusivas, con el propósito de crear oportunidades que permitan a la población quechua y aymara ejercer, mediante su interacción comunitaria, sus derechos fundamentales. Para que esto se materialice, es imprescindible mejorar de manera continua el acceso a la justicia de la población andina a través de políticas públicas inclusivas.

En el contexto específico, resulta esencial que estas políticas públicas y programas reconozcan el derecho a la autodeterminación, así como los derechos consuetudinarios, y que se encuentren dentro de las competencias necesarias para su efectiva ejecución y los fines que Estado pretende alcanzar, considero también que no es suficiente imponer una normativa, sino también que se debe hacer partícipes a los intervinientes tomando en cuenta el pluralismo jurídico existente en la región Puno.

El análisis del artículo revela la necesidad de considerar el pluralismo jurídico en la región Puno, donde las comunidades quechuas y aymaras mantienen sistemas propios de resolución de conflictos. Siendo necesario complementar las medidas de protección con intervenciones que consideren los aspectos socioculturales.

REFERENCIAS

- AcuerdoPlenarioN°01-2011/CJ-116.(2011),/www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/10b3e2004075b5dcb483f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N°+1-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=10b3e2004075b5dcb483f499ab65
- Barra, D.E. (2024). Administración de Justicia Comunal en la Resolución de Conflictos Internos en las Comunidades Campesinas del Distrito de Capachica, Puno. file:///C:/Users/hp/Downloads/03-ADMINISTRACION+DE+JUSTICIA+COMUNAL+EN+LA+RESOLUCION+DE+CONFLICTOS+INTERNO+EN+LAS+COMUNIDADES.pdf
- Boletín Informativo del MIMP (2022-2024). <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-atencion-a-la-violencia.php>
- Carlos, D. A. (2017). Violencia familiar Análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su Reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. <https://tubiblioteca.utp.edu.pe/cgi-bin/koha/TB-detail.pl?biblionumber=24340>.
- Castillo, J. (2014). El delito de feminicidio: analisis doctrinal y analisis a la Ley N° 30068. Lima: Edt. Normas.

- Cristina, A. C. (2021). Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar. <https://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/5598>.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW. (1979). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Convención de BELÉM DO PARA (1994). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- ENDES. (2023). El 53,8% de las mujeres fueron víctimas alguna vez de violencia psicológica, física o sexual en el año 2023. <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/960253-el-53-8-de-las-mujeres-fueron-victimas-alguna-vez-de-violencia-psicologica-fisica-o-sexual-en-el-ano-2023>.
- Fernández, C. S. (2021). Caracterización de la conducta agresiva y de variables psicosociales en una muestra de adolescentes de la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana. <https://www.redalyc.org/journal/4975/497570255003/html/>.
- Fiallo, L. (2022). Violencia de género contra mujeres indígenas en Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8729/1/TD177-DDE-Fiallo-Violencia.pdf>.
- Florez, A. R. (2023). Violencia contra la mujer de cultura originaria y la ineficacia de la Ley 30364 frente al derecho consuetudinario en la comunidad campesina Alto Chucahuacas - Chupa, 2023. <https://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/591>.
- Garcia, H. m. (2023). Doctrina y jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre igualdad ante la ley.
- Huaroma, A. (2019). Violencia de género y familiar. Lima: AC Ediciones.
- Huaroma, A. M. (2023). Violencia de género y delito de feminicidio. Lima: Normas Juridicas SAC.
- INEI (2027). Censo Nacional 2017. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1563/21TOMO_01.pdf.
- Jorge, J. P. (2021). Violencia familiar y responsabilidad civil ¿Tema ausente en la nueva Ley N° 30364? <https://www.juristaeditores.com/producto/violencia-familiar-y-responsabilidad-civil-tema-ausente-en-la-nueva-ley-n-30364/>.
- Ley 30364. (2024). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. https://doi.org/Ley_30364

- Mario, V. G. (2021). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. https://defensoria.gob.pe/deunavez-portodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf.
- Martínez, C. (2022). La estructura patriarcal y la constante violencia contra las mujeres en México. <https://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/404/521>.
- Milagros, A. C. (2021). Vulneración del derecho de defensa del emplazado en el otorgamiento de medidas de protección en aplicación de la Ley 30364. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUMP_ef6ceff78b0554182cdef4d7ec-64c63f.
- Orellana, S. (2024). Masculinidad Hegemónica y Violencia de Género: Estudio realizado con damas y caballeros Cadetes de la Academia Nacional de Policías, Bolivia. Bolivia: <https://cienciaysociedaduatf.com/index.php/ciesocieuatf/article/view/125>.
- Ortiz, M. Á. (2006). Aspectos conceptuales de la agresión: definición y modelos explicativos. <https://www.redalyc.org/pdf/3440/344030758001.pdf>.
- Paco, E. (2023). Ineficacia en la aplicación de la Ley Nro 30364, en la provincia de Lampa, Distrito Fiscal de Puno, 2023. <https://repositorio.epnewman.edu.pe/handle/20.500.12892/1453>.
- Pariasaca, J. (2016). Violencia familiar y responsabilidad civil ¿tema ausente en la nueva ley N° 30364? Lima: Lex & Iuris.
- Pineda, J. A. (2021). La perspectiva de género en las costumbres jurídicas de la población originaria de la región puno. <https://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/122>.
- Ramírez, E. J. (2021). Análisis y comentarios de las principales sentencias casatorias en materia penal y procesal penal. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/04/An%C3%A1lisis-y-comentarios-de-las-principales-sentencias-casatorias-en-materia-penal-y-procesal-penal-LP.pdf>.
- Ramos, R. M. (2018). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. https://www.sancristoballibros.com/libro/violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar_74269.
- Reategui, J. &. (2017). El delito de feminicidio en la doctrina y la jurisprudencia. Lima: Grijley.
- Rodas, P. (2021). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima: Ubi Lex Asesores SAC.

- Russell, D. (1992). Defelnicion de femenicidio y conceptos relacionales. [https://construcciondeidentidades.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/09/definici3b3n - de-feminicidio-russell.pdf](https://construcciondeidentidades.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/09/definici3b3n-de-feminicidio-russell.pdf).
- Saldarriaga, J. C. (2016). Prevención de la violencia. <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>.
- Sánchez, L. R. (2021). Sexismo ambivalente y violencia en las relaciones de pareja en estudiantes de una universidad de Trujillo. <https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/view/578>.